

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



REF.: APRUEBA CONTRATO DE
CONCESION MODULOS FERIA DE
ABASTOS.

DECRETO EX. N° 1943 /

CURACAUTÍN, 16/08/2022

VISTOS:

1.- El Decreto alcaldicio Ex. 673 de fecha 31-05-2021, mediante el cual se aprueba la Ordenanza para el funcionamiento y derechos Municipales por contraprestación de módulos de la Feria de Abasto.

2.- Las bases administrativas que autorizan la licitación privada para la selección de usuarios de los módulos de la feria de abasto, aprobadas por decreto Ex N°1824 de fecha 01 de agosto de 2022.

3.- Lo señalado en el Art. N°5 letra c, d, e, Art. 63 letra f), g) y II) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Los contratos de concesión de fecha 12 de agosto de 2022, suscritos entre la municipalidad de Curacautín y los usuarios que se individualizan más adelante.

5.- El Decreto Alcaldicio Ex. N°854 de fecha 28/06/2021, Asume cargo de alcalde de la Comuna de Curacautín, Periodo 2021-2024.

6.- Las Facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1, de 2006

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** los contratos de concesión, de fecha 12 de agosto de 2022 suscritos entre la **Ilustre Municipalidad de Curacautín** RUT N°69.181.000-3, representada por su alcalde Don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA** y las personas que más abajo se individualizan, para cumplir lo estipulado en sus respectivos contratos.

MODULO	NOMBRE DEL LOCATARIO	RUT
1	SERGIO IVAN ABARCA MERINO	8.079.780-K
2	PAULA CONSTANZA SALINAS ROJAS	19.224.753-5
3	CARLA ANDREA GODOY LEMA	15.232.290-9
4	MUNICIPAL	
5	ALEJANDRA NATALI PARRA LEIVA	15.507.752-2
6	MARIA ENCARNACIÓN BECERRA BECERRA	8.505.760-K
7	ESTEBAN MODESTO ESPINOZA ESPINOZA	17.881.382-K
8	LUIS ERNESTO OCARES HERNANDEZ	12.258.032-6
9	IACQUIFI INF DFI CARMEN SANHUIF7A HERNÁNDEZ	11.476.461-K
10	MIGUEL CARRASCO SALAZAR	14.296.011-7
11	FRANCISCO ANDREE ENCINA GONZALEZ	15.279.742-7

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

12	AGRUPACION DE MUJERES RURALES CON MALETAS	65.040.655-9
13	MUNICIPAL	
14	MARIBEL BERNARDINA VILUGRON FUENTEALBA	15.233.182-7
15	LUIS LEONEL ROJAS CARRASCO	17.547.859-0
16	HERALDO HERNAN NASABUM ESCOBAR	11.966.968-5
17	FABRICIANO BALSAMINO SAN MARTIN HENRIQUEZ	8.119.829-2
18	MARÍA ANTONIFTA SEPÚLVEGA CASTRO	10.777.567-0
19	MARIOLY MARGARITA MORENO BRUNELL	16.764.275-6
20	NORMA ARIELA CANIUECO MORALES	12.106.892-3
21	BASTIAN ANTONIO WOLF CARO	19.464.869-3
22	JORGE JAVIER SAN MARTIN ALARCON	16.512.402-2
23	DAVID ANTONIO RAMIREZ VARGAS	6.135.146-9
24	MANUEL ANSELMO OVIEDO LONCONAO	5.534.509-0
25	OSVALDO BERNARDINO GUAJARDO MUÑOZ	9.199.039-3
26	KARINA LIZETTE ESCOBAR ESCOBAR	18.266.466-9
27	OLIVIA DEL CARMER URIBE CASTILLO	8.988.632-5
28	EDWIN OSVALDO TORRES CID	13.810.204-1
29	ALICIA ANDREA SALDÍAS RÁMIREZ	15.507.899-5
30	LUIS GASTON URRUTIA ZARATE	15.981.069-0
31	JUAN CARLOS BARRERA ESPARZA	6.444.329-1
32	FABRICIANO SAN MARTIN	8.119.829-2
33	NORMA DE LAS MERCEDES CHAVEZ FERNANDEZ	11.899.251-2
34	VALERIA CARINA ACUÑA GARCIA	15.508.181-3
35	MARIA ISABEL CANDIA FLORES	8.212.109-9
36	NATALI MACARENA MORA GÓMEZ	15.981.239-1

2.- Los contratos de concesión aludidos, que se aprueban y/o sancionan mediante el presente Decreto Alcaldicio, se entenderán forma parte integrante de éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL OLATE ARPIAGADA
Secretario Municipal (s)



VICTOR BARRERA BARRERA
Alcalde

VMBB/DOA/NSVV/nsvv

Distribución:

- Oficina de Partes.
- C/I. Depto Rentas-Patentes. (2)
- (Dcto. 1943 aprueba contratos concesión módulos Feria Abasto)

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Sergio Iván Abarca Merino

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Sergio Abarca Merino, cédula de identidad N°. 8.5079.1720-6 domiciliado en Km 7, Camino Telhuaca N°. S/N de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Sergio Abarca Merino, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 1.-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Sergio Abarca Merino
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Paula Constanza Salinas Rojas

En CURACAUTIN, a 12 de Mayo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Paula Salinas Rojas, cédula de identidad N°. 19.224.753-5, domiciliado en Diadita, Villa Grecia N°. 665 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Paula Salinas Rojas, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 2.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
 - b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
 - c) Término de giro o de actividad comercial;
 - d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
 - e) Fallecimiento del titular del Permiso.
 - f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
- En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Paulina Salinas Rojas
CONCESIONARIO




CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Paola Andrea Godoy Lema

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N° 796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Paola Andrea Godoy Lema, cédula de identidad N°. 15.232.290-9, domiciliado en Camino Victoria, hijuela por Venis K-11 N°. S/N de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Paola Andrea Godoy Lema, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 3 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Paula Andrea Cordero Lemus
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Alejandra Natali Parra Leiva

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Alejandra Natali Parra Leiva, cédula de identidad N°. 15.907.752-2, domiciliado en 9 oriente P.M.A. N°. 726 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Alejandra Natali Parra Leiva, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 5 .-

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

María Encarnación Becerra Becerra

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don María Encarnación Becerra Becerra, cédula de identidad N°. 8.505.760.k, domiciliado en 7 Oriente P.M.B. N°. 145 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don María Encarnación Becerra Becerra quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 6 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

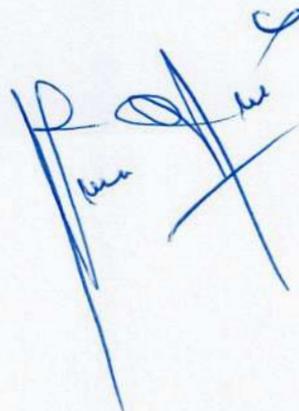
DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.




VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


María Encarnación Becerra Becerra.
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Esteban Modesto Espinoza Espinoza

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Esteban Modesto Espinoza Espinoza, cédula de identidad N°. 17.881.382-K, domiciliado en Csra. Hernandez Pabrean Padre Juan, N°. 472 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Esteban Modesto Espinoza E., quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 7. -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

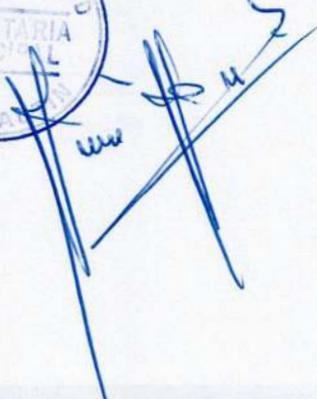
NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Esteban Modato Espinoza C.
CONCESIONARIO

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Luis Ernesto Vasquez Hernandez

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Luis Ernesto Vasquez Hernandez, cédula de identidad N°. 12.258.032-6, domiciliado en Camino Tolhuaca km 6,5 N°. 5/N de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Luis Ernesto Vasquez Hernandez, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 8.-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Jacqueline del Carmen Sanhueza Hernández

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Jacqueline del Carmen Sanhueza Hernández, cédula de identidad N°. 11.426.461-K, domiciliado en Calle Atenea, Villa Grecia N°. 642 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Jacqueline Sanhueza Hernández, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 9 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Jacqueline Sanhueza H.
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Miguel Carrasco Salazar

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autórfoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Miguel Carrasco Salazar, cédula de identidad N°. 14.296.011-7, domiciliado en Av. Perez Castro N°. 665 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Miguel Carrasco Salazar, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 10 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



[Handwritten signature]
VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

[Handwritten signature]
Miguel Corresca Salazar
CONCESIONARIO



[Handwritten signature]

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Francisco Andree Encina González

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Francisco Encina González, cédula de identidad N°. 15.279.742-7, domiciliado en Campolican N°. 661 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Francisco Encina González, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 11 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Francisco Encina González
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Agrupación de Mujeres Rurales con Maletas

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Agrupación de Mujeres Rurales con Maletas, cédula de identidad N°. 85.040.655-9, domiciliado en Rodriguez N°. 665 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Agrupación de Mujeres Rurales, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 12 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Maribel Bernardina Vilugrón Fuentealba

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Maribel Vilugrón Fuentealba, cédula de identidad N°. 15.233.182-7, domiciliado en Juan Pablo I, Villa Juan Pablo II N°. 155 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Maribel Vilugrón Fuentealba, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 14 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



[Handwritten signature]
VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

[Handwritten signature]
Maribel Viluorón Fuentes
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Luis Leonel Rojas Carrasco

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N° 796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Luis Leonel Rojas Carrasco, cédula de identidad N°. 17.547.859-0, domiciliado en 11 Septiembre, Abbação Vaima N°. 295 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Luis Leonel Rojas Carrasco, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 15 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

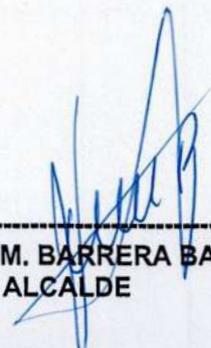
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE



Luis Leonel Proza Carrazo
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Meraldo Hernan Nasabun Escobar

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Meraldo Nasabun Escobar, cédula de identidad N°. 11.966.968-5, domiciliado en La Encina, Diego Portales N°. 188 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Meraldo Nasabun Escobar, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 16 . -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

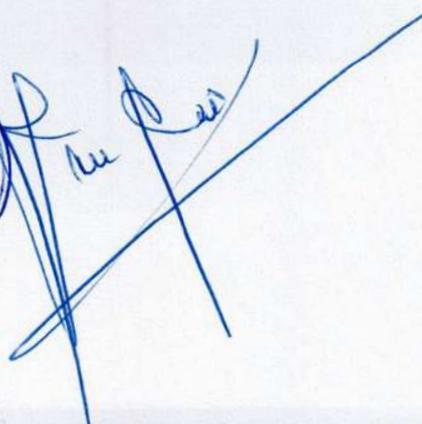
PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.




VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Heraldo Nasabun E.
CONCESIONARIO





CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Fabriciano Balsamino San Martín Henríquez

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Fabriciano San Martín Henríquez, cédula de identidad N°. 8.119.829-2, domiciliado en Manuel Rodríguez N°. 1035 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- LA **FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Fabriciano San Martín Henríquez, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 17.327. -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

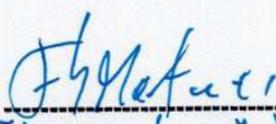
NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.




VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Fabriciano San Martín H.
CONCESIONARIO




SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

María Antonieta Sepúlveda Castro

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don María Antonieta Sepúlveda Castro, cédula de identidad N°. 10.272.567-0, domiciliado en Dv. Manuel Rodríguez N°. 1035 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don María Antonieta Sepúlveda Castro, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 18 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Maria Antonieta Sepúlveda Castro
CONCESIONARIO



Maria Antonieta Sepúlveda Castro

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Marioly Margarita Moreno Brunell

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Marioly Margarita Moreno Brunell, cédula de identidad N°. 16.764.275-6, domiciliado en Riquelme N°. 1040 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Marioly Margarita Moreno Brunell quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 19 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


CONCESIONARIO




CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Norma Ariela Paniagua Morales

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Norma Ariela Paniagua Morales, cédula de identidad N°. 12.106.892-3, domiciliado en Parcela 25, Santa Julia N°. 514 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Norma Ariela Paniagua Morales, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 20. -

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Bastian Antonio Wolf Caro

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Bastian Wolf Caro, cédula de identidad N°. 19.464.869-3, domiciliado en Manuel Rodríguez N°. 1323 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

1. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Bastian Wolf Caro, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 21 .-

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Jorge Javier San Martín Barco

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Jorge Javier San Martín Barco, cédula de identidad N°. 16.512.402-2, domiciliado en calle Lich N°. 341 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Jorge Javier San Martín Barco, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 22. -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Jorge Javier San Martín Barco
CONCESIONARIO




CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

David Antonio Ramirez Vargas

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don David Ramirez Vargas, cédula de identidad N°. 6.135.146-9, domiciliado en 1 Norte P.M.A N°. 148 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don David Ramirez Vargas, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 23 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

David Ramirez V.
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Manuel Anselmo Quiedo Lonconao

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Manuel Anselmo Quiedo Lonconao, cédula de identidad N°. 5.534.509-0, domiciliado en General Baqueriz N°. 355 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Manuel Anselmo Quiedo Lonconao, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 24 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Manuel Gaselma Quiroga Gaselma
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Osvaldo Bernardino Gajardo Muñoz

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Osvaldo Gajardo Muñoz, cédula de identidad N°. 9.199.039-3, domiciliado en O' Higgins N°. 579 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Osvaldo Gajardo Muñoz, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 25 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

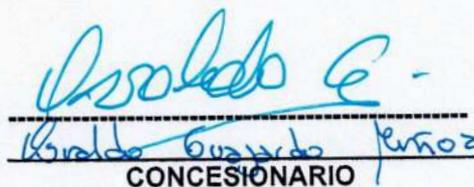
g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

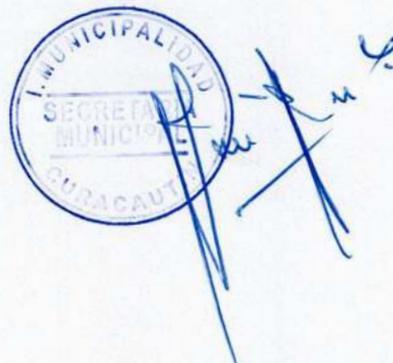
NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Karina Lizette Escobar Escobar

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Karina Lizette Escobar Escobar, cédula de identidad N°. 18.266.466-9, domiciliado en Av. Manuel Rodríguez N°. 635 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Karina Lizette Escobar Escobar, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 26 . -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

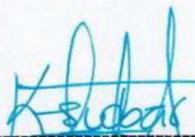
NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE



Karina Lizette Escobar Escobar
CONCESIONARIO



SECRETARIA MUNICIPAL
CURACAUTIN

CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Olivia del Carmen Uribe Castillo

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacaútín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Olivia del Carmen Uribe Castillo, cédula de identidad N°. 8.988.632-5, domiciliado en Calle Equique N°. 751 de Curacaútín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacaútín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3,5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Olivia del Carmen Uribe Castillo, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 27. -

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

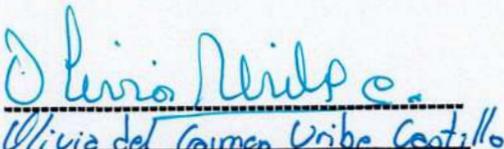
g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Olivia del Carmen Uribe Castillo
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Edwin Torres Cid

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Edwin Torres Cid, cédula de identidad N°. 13.810.204-1, domiciliado en Paseje María Lidia, N°. 840 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Edwin Torres Cid, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 28.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Edwin Torres Cid
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Dalia Andrea Saldias Ramirez

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Dalia Andrea Saldias Ramirez, cédula de identidad N°. 15.507.899-5, domiciliado en Sector La Jaula Km 5 N°. 5/N de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Dalia Andrea Saldias Ramirez, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 29 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Alicia S
Alicia Saldías Amírez
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Luis Urrutia Zárate

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Luis Urrutia Zárate, cédula de identidad N°. 15.981.069-0, domiciliado en Maravillas, Villa San Flores N°. 533 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Luis Urrutia Zárate, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 30 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Luis Brutia Zarate
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Juan Carlos Barrera Esparza

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Juan Carlos Barrera Esparza, cédula de identidad N°. 6.444.329-1, domiciliado en Sicra Merada, V. Cumbres N°. 325 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Juan Carlos Barrera, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 31 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Juan Carlos Barrera
CONGSIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Norma Chavez Fernandez

En CURACAUTIN, a 12 de Doct. de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Norma Chavez Fernandez, cédula de identidad N°. 11.899.251-2, domiciliado en Poliduro Celedon, Corui N°. 38 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. *De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".*
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Norma Chavez Fernandez, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 33 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
 - b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
 - c) Término de giro o de actividad comercial;
 - d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
 - e) Fallecimiento del titular del Permiso.
 - f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
- En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Valerie Corina Acuña Garcia

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Valerie Acuña Garcia, cédula de identidad N°. 15.508.181-3, domiciliado en Las Chacales, Villa la Flores N°. 407 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la **"ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO"**, donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Valerie Acuña Garcia, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 34 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.


VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE


Valeria Demia Garcia
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Maria Isabel Pandia Flores

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Maria Isabel Pandia Flores, cédula de identidad N°. 8.212.109-9, domiciliado en Población Contonario Calle 2 N°. 896 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA 3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Maria Isabel Pandia Flores, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 3.5 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojar, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
 - b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
 - c) Término de giro o de actividad comercial;
 - d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
 - e) Fallecimiento del titular del Permiso.
 - f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.
- En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.
- g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Maria Isabel Pando Flores
CONCESIONARIO



CONTRATO DE CONCESION

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

CON

Natali Macarena Mora Gómez

En CURACAUTIN, a 12 de Agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, cédula de identidad N°.13.153.455-8, según se acredita, ambos domiciliados en calle O' Higgins N°.796 de Curacautín, en adelante "la Municipalidad"; y de la otra parte, don Natali Macarena Mora Gómez, cédula de identidad N°. 15.981.239-1, domiciliado en Calle 2 Norte, villa las Flores N°. 581 de Curacautín, en adelante "el concesionario", se ha convenido en el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Expresan los comparecientes los siguientes antecedentes en relación a la materia de que da cuenta el presente contrato:

1.- **LA FERIA DE ABASTO DE CURACAUTIN** es un recinto Municipal de libre acceso al público ubicado en la Avenida Manuel Rodríguez N° 407 (Rol 60-2), lado norte, entre calles Arica y Calama, que tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de abastecimiento de frutas, verduras, la venta de alimentos preparados característicos de la zona, pescadería, carnicería, productos lácteos, expendido de alimentos, artículos de artesanía típica de la comuna, y cualquier otra actividad que autorice la Municipalidad de Curacautín, constituyendo así un centro de atracción turístico.

2.- Por medio de Decreto Alcaldicio N° 673 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprueba la "**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO**", donde se regula lo referente a los módulos, su asignación o entrega; lo referente a las instalaciones, su apertura y cierre; las obligaciones; las prohibiciones; la administración; las normas de higiene, orden, aseo y ornato; el pago de derechos municipales; la publicidad; el término de las concesiones; y, las sanciones.-

- I. De acuerdo a lo establecido en la ordenanza en el Artículo 32 punto 13 "Cada locatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, previo a la ocupación del local, de una garantía del equivalente a 2 UTM destinada a responder por cualquier daño o deterioro que experimente tal local. - Tal garantía le será devuelta una vez terminada la concesión en la medida que no existan gastos que cubrir o por la diferencia".
- II. Artículo transitorio N° 5 "Considerando que existirá un período de marcha blanca donde cada locatario incurrirá en gastos de habilitación, se considera el pago de los derechos por concesión a partir del 1ro. De Enero de 2023 y hasta el término del primer semestre de ese año por el 50% del valor ordinario establecido en la presente ordenanza. - A contar del inicio del segundo semestre de 2023 se aplicarán en régimen las normas permanentes de la Ordenanza. -
MODULO ARTESANIA 1.- U.T.M mensual
MODULO FRUTERIA Y VERDULERIA 1.5 - U.T.M. mensual
MODULO CARNICERIA 2.5 - U.T.M mensual
MODULO PESCADERIA 2.5- U.T.M mensual
MODULO PRODUCTOS LACTEOS 2.- U.T.M mensual
MODULO COCINERIA3.5- U.T.M mensual
MODULO EXPENDIDO DE ALIMENTOS 2.5- U.T.M mensual

SEGUNDO: Por el presente contrato la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, a través de su alcalde, da y entrega a don Natali Macarena Mora Gómez, quien lo toma y acepta para sí, la concesión de administración del **MODULO** 36 .-

TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DERECHOS MUNICIPALES POR CONTRAPRESTACION DE MODULOS FERIA DE ABASTO.

CUARTO: La concesión de que da cuenta este contrato está referida sólo a la facultad que tendrá el concesionario para administrar y usar el módulo referido y el uso áreas comunes, siendo de su cargo todos los costos que se originen en la concesión, como asimismo será en su favor el provecho de las utilidades que de ellos pudieren arrojarse, sin que se pueda efectuar modificación alguna a la infraestructura existente, sin previo acuerdo por escrito de la Municipalidad.

QUINTO: El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Inscribirse en un Registro interno de locatarios y sus dependientes. Deberán hacerlo dentro de los 15 días de iniciadas sus actividades.

- a) Nombre completo del locatario y dependientes
- b) Domicilio
- c) Cédula de Identidad
- d) N° del módulo destinado
- e) Teléfono
- f) Tipo de Artesanía realizada
- g) Iniciación de Actividades ante el SII
- h) Patente Municipal

2.- Pagar puntualmente los derechos municipales y patentes comerciales.

3.- Conservar el módulo en buenas condiciones de funcionamiento y presentación.

4.- Aceptar y cumplir los reglamentos y órdenes que se impartan en razón del servicio.

5.- Abrir y cerrar su local a las horas que se establecen en la Ordenanza.

6.- Cumplir con el pago del servicio contratado de luz dentro de los plazos para evitar el corte de suministro eléctrico.

7.- Mantener la patente comercial vigente, a nombre del locatario autorizado y en un lugar visible del local.

8.- Todo locatario deberá preocuparse por dejar correctamente cerrado su local cuando se deba hacer abandono del recinto, debiendo quedar desconectados los servicios de energía eléctrica y otros, según corresponda.

9.- Efectuar todas las reparaciones locativas, por su cuenta y costo, a fin de mantener siempre en óptimo estado el local. -

10.- Efectuar la mantención y limpieza de los baños de uso de los locatarios y de clientes.

SEXTO: El concesionario tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Mantener todo tipo de animales en el interior del establecimiento municipal.
2. Destinar el local a un giro comercial distinto al autorizado o como bodega.
3. Realizar transformaciones en los locales sin autorización municipal.
4. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria de Abasto, contrarias al orden público y las buenas costumbres.
5. Subarrendar, vender, facilitar o ceder el local o parte de éste.
Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.
6. La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.
7. Practicar juegos o entretenimientos al interior y exterior de los locales sean o no de azar, ejercer excesivas presiones al público para acceder a sus mercaderías y en general, todo acto que importe desorden, dentro y fuera de la Feria de Abasto.
8. No se podrán obstaculizar las vías de circulación de público con canastos, cajones, asientos, letreros, mercadería o cualquier otro tipo de objeto.
9. El reparto de volantes, panfletos, dípticos, folletos y afiches de publicidad tanto política como religiosa.

10. El uso de todo tipo de calefacción peligrosa (braseros o similares), que contamine o que ponga en riesgo la infraestructura de la Feria de Abasto.
11. Hacer las necesidades biológicas en lugares no habilitados para ello.
12. Comercializar sus productos fuera del local asignado, o en la vía pública.
13. Utilizar la imagen corporativa de la Feria de Abasto con otros fines que no sean promover y difundir su local o el Centro en cuestión.
14. Vender productos elaborados de manera industrial.

SEPTIMO: El derecho de uso que la Municipalidad reconoce al locatario es esencialmente precario y provisorio, por lo que el término de la actividad económica o no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, entre otros, permitirá solicitar el término y será la Municipalidad quien deberá asignar el módulo a un nuevo locatario.

OCTAVO: Serán causales de término las establecidas en la ley y, además, las siguientes:

- a) El no pago de los derechos municipales correspondientes a un semestre.
- b) El no pago de la cuota mensual por concepto de consumo de electricidad.
- c) Término de giro o de actividad comercial;
- d) No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza.
- e) Fallecimiento del titular del Permiso.
- f) Si el local permaneciere inactivo o cerrado por más de tres días seguidos o siete días en el mes sin que exista causa justificada y aceptada por la Municipalidad.

En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si el cierre es prolongado por más de treinta días sean continuos o discontinuos durante un año.

g) Por petición de la Municipalidad si los intereses municipales o de la feria así lo ameritan, calificado por el Comité Técnico Asesor, con un aviso de al menos 10 días de anticipación para el retiro de todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización. -

NOVENO: El Decreto N° 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la comuna de Curacautín Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA por el periodo 28/06/2021 al 06/12/2024. -

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, a los cuales desde ya prorrogan competencia.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN QUEDANDO CINCO EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.



VICTOR M. BARRERA BARRERA
ALCALDE

Natali Macarena Mora Gómez
CONCESIONARIO

